

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

159

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 5

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de ejecución de título no judicial seguidos en este Juzgado con el número 507 de 2008, a instancias de “Caixa d’Estalvis Laietana”, frente a doña Lina Marcela García Grajales y otros, se ha dictado auto con fecha 23 de mayo de 2008 cuya parte dispositiva contiene, entre otros, los siguientes particulares:

1. Se tiene por parte al procurador don Ángel Luis Castaño Díaz en la representación que acredita de “Caixa d’Estalvis Laietana”.

2. Se despacha, a instancias de “Caixa d’Estalvis Laietana”, parte ejecutante, ejecución frente a don José Javier Rollán de Lucas, doña Lina Marcela García Grajales y “Promociones y Construcciones Jaruda, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 44.968,77 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 13.490,63 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución.

3. Requierase a los deudores para que en el acto paguen el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifican, o no se hallaren y así fuere solicitado por la parte ejecutante, procedase al embargo de sus bienes y derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de esta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección primera, capítulo III, título IV, del libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Habiéndose señalado por la ejecutante bienes sobre los cuales trabar formal embargo, se declaran embargados los siguientes bienes:

Propiedad de don Javier José Rollán de Luca y doña Lina Marcela García Grajales:

La entidad registral número 4.105 de Villanueva de la Torre, finca urbana unifamiliar, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Guadalajara, al tomo 1.841, libro 57, Sección Villanueva de la Torre, folio 127, finca número 4.105.

La entidad registral número 4.037 de Villanueva de la Torre, finca urbana, vivienda unifamiliar, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Guadalajara, al tomo 1.764, libro 50, Sección Villanueva de la Torre, folio 83, finca número 4.037.

La entidad registral número 8.655 de Chiloeches, finca urbana, vivienda unifamiliar, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Guadalajara, al tomo 1.876, libro 102, Sección Chiloeches, al folio 52, finca número 8.655.

Requierase a los ejecutados a fin de que manifiesten si las fincas embargadas como de su propiedad están ocupadas por otra u otras personas y en tal caso, manifiesten el nombre de las mismas y el título que justifique la ocupación.

4. Hágase saber a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

5. Notifíquese esta resolución a los ejecutados, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Esta resolución no es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de que los deudores puedan oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se hace saber que la documentación se encuentra a disposición de los demandados en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Lina Marcela García Grajales, cuyo domicilio se desconoce, extendiendo y firmando la presente en Alcalá de Henares, a 12 de febrero de 2010.—El secretario, Efraín Fernández Martínez.

(02/3.136/10)

BOCM-20100415-159